

COMITÉ DE INFORMACIÓN

110-5-870

Oficio Número: CI-595

Folio No. 000500087008

Solicitante: ARI CARMONA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES**, mediante oficio PAC-105772, de fecha 7 de julio de 2008, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 000500087008:**

*"SOLICITO EL DESGLOSE DE LOS RECURSOS QUE SE DESTINARAN EN EL 2008 PARA ATENDER A LOS GRUPOS VULNERABLES EN EL EXTRANJERO. ME REFIERO A MADRES SOLTERAS, MENORES DE EDAD Y ENFERMOS DE SIDA. POR MES Y ESPECIFICANDO NUMERO DE BENEFICIARIOS EN CADA GRUPO, Y CUANTOS DE ELLOS HAN SIDO REPATRIADOS.  
A PARTIR DEL SEXENIO ANTERIOR SE AUTORIZO UN PROGRAMA DE ATENCION PARA GRUPOS VULNERABLES, QUE INCLUYE LA REPATRIACION DE PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, CUANTOS HAN SOLICITADO ESTE APOYO."*

**Declaratoria de INEXISTENCIA expresada por: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES**, mediante oficio PAC-105772, de fecha 7 de julio de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Con relación a los datos que solicita, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de conformidad con la información pública existente en el archivo de esta Unidad Administrativa, se anexan dos cuadros con la información solicitada. Se hace hincapié en que no se registran los diferentes tipos de enfermos, ni se registran por separado las madres solteras y las mujeres embarazadas. Todos estos casos se engloban en el grupo de personas vulnerables."*

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información desglosada por madres solteras y enfermos de sida no fue localizada en los archivos de la Unidad Administrativa consultada, señalando que *"no se registran los diferentes tipos de enfermos, ni se registran por separado las madres solteras y las mujeres embarazadas. Todos estos casos se engloban en el grupo de personas vulnerables."*

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-595**

**Folio No. 0000500087008**

**Solicitante: ARI CARMONA**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada relativa a madres solteras y enfermos de sida, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES**, mediante oficio PAC-105772, de fecha 7 de julio de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500087008, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

**TERCERO.** Póngase a disposición de la solicitante, la información disponible, respecto a la partida presupuestal 7502 para 2008, repatriación de personas vulnerables, así como el número de repatriaciones realizadas de enero a junio 15 de 2008, en los conceptos registrados de personas enfermas, menores de edad y personas vulnerables ( mujeres embarazadas, personas con infantes, ancianos, indígenas).

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.